

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, EN LOS PUNTOS VERDES DE BARRIO DE LA CIUDAD DE BARCELONA Y DEIXALLERIES GESTIONADAS POR SIRESA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1180**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

**I) Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es establecer las condiciones de carácter técnico que regirán el contrato del servicio de central receptora de alarmas y detección de intrusión en los Puntos Verdes de Barrio de la Ciudad de Barcelona y Deixalleries gestionadas por SIRESA.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es: 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

**II) Necesidades a satisfacer.**

Se requiere de un servicio de central receptora de alarmas con la finalidad de garantizar la seguridad, tanto de las instalaciones, como de su personal responsable, en los centros que gestiona la empresa SIRESA en la ciudad de Barcelona (Puntos Verdes de Barrio) y en las deixalleries municipales de Ripollet y Sant Climent.

En los centros descritos y siguiendo la normativa de aplicación (Ley 05/20214 de 4 de abril, de seguridad privada y Real Decreto 2364/1994 de 09 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad privada), el servicio ha de contemplar lo siguiente:

Central de alarmas. (Capaz de transmitir señales de intrusión, así como las señales emitidas por las centrales de incendios.)

Detectores de movimiento. (Capaces de poder discriminar de manera ágil, las posibles falsas alarmas y avisar a los cuerpos de seguridad y/o emergencias, sólo en aquellos casos en que realmente sea necesario.)

Modulo de comunicación. (Capaces de transmitir señales de alarma y/o la transmisión de imágenes o vídeo, si procede, por medios propios.)

Sirena exterior. (Destinadas a disuadir a posibles intrusos y que puedan configurarse para que a los 2 minutos dejen de sonar, para no molestar a los vecinos.)



Señales de S.O.S, pánico o coacción. (Para garantizar la seguridad de las personas responsables, los sistemas deberán tener esta función de manera que permita a la persona, transmitir una señal de socorro a la central receptora, en caso de necesidad.)

Aplicación móvil. (Que permita consultar en tiempo real, la información de los diferentes centros.)

Esta contratación proviene de una licitación anterior con número de expediente CTTE736, la cual finalizará próximamente.

### **III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

### **IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato**

Insuficiencia de medios personales y materiales: La entidad no cuenta con los medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito, ni materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

SIRESA es una empresa que desarrolla su actividad principalmente en Barcelona y su Área Metropolitana. Su actividad principal son los servicios medioambientales relacionados con la gestión de residuos, consultoría i la educación ambiental.

No dispone de medios propios ni de capacidad para poder realizar este servicio.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

### **V) Presupuesto de licitación:**

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, de acuerdo con una exploración de mercado y las necesidades requeridas, se fija el siguiente presupuesto de licitación:



Centro	Importe mensual máximo (IVA excluido)	Meses (tres (3) años)	Importe total (tres (3) años)
Bacardí	51,50.-€	36	1.854,00.-€
Barceloneta *	58,75.-€		2.115,00.-€
Bordeta	51,50.-€		1.854,00.-€
Ciutat Meridiana	51,50.-€		1.854,00.-€
El Clot	51,50.-€		1.854,00.-€
Folch i Torres	51,50.-€		1.854,00.-€
Fort Pienc	51,50.-€		1.854,00.-€
Gal·la Placidia	51,50.-€		1.854,00.-€
Horta - Carmel	51,50.-€		1.854,00.-€
Horta - Guinardó	51,50.-€		1.854,00.-€
Les Corts	51,50.-€		1.854,00.-€
Mercat de Sant Antoni	51,50.-€		1.854,00.-€
Mercat del Ninot	51,50.-€		1.854,00.-€
Nova Esquerra Eixample	51,50.-€		1.854,00.-€
Poble Sec	51,50.-€		1.854,00.-€
Poble Nou	51,50.-€		1.854,00.-€
Roquetes	51,50.-€		1.854,00.-€
Sant Andreu	51,50.-€		1.854,00.-€
Sant Andreu Nord	51,50.-€		1.854,00.-€
Sant Martí de Provençals	51,50.-€		1.854,00.-€
Sants	51,50.-€		1.854,00.-€
Sarrià Vell	51,50.-€		1.854,00.-€
Tres Torres	51,50.-€		1.854,00.-€
Turó de la Peira	51,50.-€		1.854,00.-€
Vallcarca	51,50.-€		1.854,00.-€
Vallvidrera	51,50.-€		1.854,00.-€
Ripollet *	58,75.-€		2.115,00.-€
Sant Climent de Llobregat	51,50.-€		1.854,00.-€
Total centros tres (3) años			52.434,00.-€
Partida alzada **			7.500,00.-€
<b>TOTAL</b>			<b>59.934,00.-€</b>

\* Las instalaciones del PVB Barceloneta y Deixalleria Ripollet disponen de detectores exteriores.

\*\* Se establece una partida alzada de 7.500,00.-€ para la duración del contrato no vinculante a efectos contractuales. Esta partida alzada se facturará únicamente con la previa aceptación del responsable de SIRESA.

Se hará uso de esta partida alzada por imprevistos o nuevas necesidades, no contempladas inicialmente en la contratación, de todos los centros que sean responsabilidad de Solucions Integrals per als Residus (SIRESA) y durante toda la vigencia de este contrato.

SIRESA no está obligada a consumir la totalidad del importe de la partida alzada, si no únicamente el que sea estrictamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Cualquier necesidad, de cualquier centro con el NIF de Solucions Integrals per als Residus (SIRESA), podrá ser incluida en la partida alzada contemplada en este expediente.



SIRESA se reserva el derecho a realizar sondeos de mercado, en las posibles necesidades de las partidas alzadas, para poder verificar la oferta del adjudicatario de este contrato, se corresponde a los precios actuales del mercado en el momento de la necesidad.

La retribución de los servicios siempre se realizará en función de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, tal y como se expone en apartados posteriores del presente documento, siendo estos la base de referencia para todos los pedidos y certificados expedidos. Se deja constancia que, los importes de las partidas indicadas constituyen el presupuesto base de licitación siendo vinculantes los precios unitarios ofertados y el importe total adjudicado, el cual podrá consumirse o no en su totalidad.

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

<b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE € (sin IVA)</b>
Sueldos y salarios	24.273,27.-€
Servicios de central receptora	14.563,96.-€
Desplazamientos y dietas	3.640,99.-€
Equipos / materiales	6.068,32.-€
<b>TOTAL</b>	<b>48.546,54.-€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>IMPORTE € (sin IVA)</b>
Gastos estructurales (13%)	7.791,42.-€
Beneficio empresa (6%)	3.596,04.-€
<b>TOTAL</b>	<b>11.387,46.-€</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>	<b>59.934,00.-€</b>

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): **59.934,00 €**
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%: **12.586,14.-€**
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): **72.520,14.-€**

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y SIRESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea



efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4.

**VI) Valor estimado del contrato: (Sin IVA):**

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

- |                                             |                    |
|---------------------------------------------|--------------------|
| • Presupuesto base de licitación (sin IVA): | <b>59.934,00 €</b> |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA):</b>      | <b>59.934,00 €</b> |

**VII) Durada del contrato:**

La duración del contrato será de tres (3) años o hasta el consumo total del importe presupuestado.

Inicio estimado del contrato se prevé para el próximo mes de febrero de 2026.

**VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

**IX) Justificación de la no división en lotes**

El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos

De esta manera, la división en lotes del servicio objeto del contrato impediría conseguir de manera eficiente su objetivo, haciéndolo excesivamente complejo. Por este motivo, no es procedente la división en lotes del presente procedimiento

**X) Criterios de capacidad**

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el



objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

## **XI) Criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

### **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 100 puntos):**

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizarán las siguientes:

#### **1. Propuesta económica: Hasta 35 puntos**

Se valora con 35 puntos la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará sobre los precios unitarios ofertados.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Pressupost net de licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net de licitació} - \text{oferta més econòmica}} \times \text{Punts màxims} = \text{Puntuació resultant}$$

Pressupost net de licitació – oferta més económica

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.



Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

La propuesta económica se presentará en base a un precio mensual fijo para cada centro (salvo el PVB de Barceloneta y la Deixalleria de Ripollet) ya que en estos centros podrán tener un coste diferente, debido a la instalación de detectores exteriores para asegurar el perímetro:

Centros	Importe mensual máximo (IVA excluido)	Meses (tres (3) años)	Número de centros	Importe total (tres (3) años)	
Servicios Punts Verds de Barri i Deixalleries	51,50.-€	36	26	48.204,00.-€	
Servicios PVB Barceloneta i Deixalleria Ripollet	58,75.-€		2	4.230,00.-€	
Total centros tres (3) años				52.434,00.-€	
Partida alzada				7.500,00.-€	
<b>TOTAL</b>				<b>59.934,00.-€</b>	

## 2. Mejoras (hasta 35 puntos):

### 2.1. Incorporación de un segundo pulsador S.O.S (hasta 25 puntos).

Se otorgarán 25 puntos a las empresas que ofrezcan un segundo pulsador S.O.S en el sistema de alarma.



<b>Incorporación segundo pulsador S.O.S</b>	<b>PUNTOS</b>
Entrega segundo pulsador S.O.S. (portátil).	25
No entrega segundo pulsador S.O.S (portátil).	0

## **2.2. Rebaja de los plazos para la resolución de incidencias (Hasta 10 puntos).**

Se otorgarán hasta 10 puntos a las empresas que ofrezcan una reducción sobre los plazos de resolución de incidencias máximos, establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

<b>REBAJA EN LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Incidencias leves:</b> plazo resolución (3) días	0
<b>Incidencias leves:</b> plazo resolución (2) días	2
<b>Incidencias leves:</b> plazo resolución (1) días	5
<b>Incidencias graves:</b> plazo de resolución (1) día	0
<b>Incidencias graves:</b> plazo de resolución (4) horas	5

## **3. Criterios ambientales (hasta 20 puntos):**

### **3.1. Emisiones de los vehículos adscritos al servicio (hasta 20 puntos).**

La calidad ambiental de las emisiones de CO2 será evaluada debido a los desplazamientos que se deberán realizar, para la realización de las tareas descritas en el presente servicio.

Control de emisiones de óxido de nitrógeno (nox) y emisiones de partículas (pm)	Puntuación	(Número de vehículos/Vehículos totales) * Puntuación
Vehículos adscritos al servicio con etiqueta ambiental 0	20	
Vehículos adscritos al servicio con etiqueta ambiental ECO	13	
Vehículos adscritos al servicio con etiqueta ambiental C	6	
Vehículos adscritos al servicio con etiqueta ambiental B	0	
Vehículos totales adscritos al servicio		



Distintius:



**\*\*IMPORTANTE\*\* LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO Y SERÁN UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**Se deberá indicar la tipología de vehículos destinados al servicio, juntamente con las matrículas y las fichas técnicas correspondientes.**

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán disponer de las mismas características que los ofertados, previa aceptación de SIRESA.

La empresa adjudicataria hará el cálculo de las emisiones asociadas al transporte, utilizando la última versión publicada de la calculadora del OCCC. El cálculo se presentará detallado informando de la tipología del vehículo, consumo medio, tipo de combustible, distancia recorrida y etiquetas de la DGT.

### **3. CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)**

#### **Contratación indefinida de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.**

El licitador deberá consignar un número determinado de personas adscritas al servicio, aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de manera proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje obtendrán cero puntos.

Las ofertas que no aporten el listado de personal en el anexo correspondiente obtendrán 0 puntos, independientemente del porcentaje indicado.

Per acreditar la oferta, Grupo TERSA requerirá la certificación de organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadoras en la empresa. Se comprobará por Grupo TERSA en el momento del requerimiento de la documentación contractual.



Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, es podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutaran el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que se establecen en el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Criterio 1: Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público

Criterio 2: Se considera importante para la seguridad de las personas trabajadoras, que estas puedan tener a su disposición mecanismos de transmisión de señales de socorro, para que, en caso de encontrarse con algún peligro o una necesidad, puedan requerir la ayuda que necesiten, ya que de manera habitual y en la mayoría de los centros, estas personas trabajan en solitario.

Criterio 3: La rebaja en los plazos de resolución de incidencias se considera positiva para los intereses de SIRESA, siempre que se mantengan las condiciones óptimas de ejecución del contrato. Los plazos establecidos y las posibles mejoras se consideran proporcionales y asumibles por parte de los licitadores, aportando beneficios a SIRESA disponiendo de una respuesta en un plazo más corto de tiempo para la solución de incidencias.

Criterio 4: En relación a los vehículos adscritos a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los desplazamientos que comportará la prestación del Servicio que se licita, así como los objetivos medio ambientales de SIRESA, se considera adecuada la valoración de los vehículos, dando más puntuación a los licitadores que ejecuten los Servicios con vehículos medioambientalmente más sostenibles.

Criterio 5: La contratación indefinida del personal adscrito permite impulsar la contratación pública socialmente responsable del sector público, al mismo tiempo que se garantiza una ejecución más eficiente del contrato al disponer de personal estable durante la ejecución del contrato

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados al objeto contractual.

## **XII) CONDICIONS ESPECIALS D'EXECUCIÓ:**

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe



de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas i/o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego se deberá realizar en el plazo previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y en todo caso, una vez terminado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, en la fecha de la firma del presente documento

Fernando Ciprés  
Cap gestió Punts Verds de Barri

Daniel Menéndez  
Director de SIRESA